

ORDENANZA N° 5.598

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- INCORPORESE el Art. 20° Bis a la Ordenanza N° 4.331, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 20° Bis.- Permisarios Discapacitados: Permítase la prestación del servicio de coches de remis a personas con discapacidad física, siempre que los mismos se encuentren habilitados para conducir de acuerdo a lo contemplado en Ordenanza N° 3.296, Art. 17° inc. e), Código de Tránsito de la Ciudad. Los permisarios con discapacidad, adjudicatarios de este tipo de licencias, no podrán transferirlas a terceros, siendo de uso personal y exclusivo.

A sus efectos el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a inscripción de interesados para cubrir el tres por ciento (3%) de las habilitaciones concedidas y/u otorgadas en la actualidad, porcentaje éste que deberá mantenerse incólume si se dispusiera por parte del Departamento Ejecutivo Municipal nuevas inscripciones, debiendo contemplar la incorporación de permisarios con discapacidad física a tales efectos.

Art. 2°.- INCORPÓRESE al Art. 15° de la Ordenanza N° 4.331 el inciso j), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 15°.- inc. j) Los permisarios y/o interesados a gozar de la previsión contenida en el Art. 20° bis de la presente Ordenanza deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 56° del Código de Tránsito de la Ciudad, bajo pena de pérdida del permiso concedido o denegación en el otorgamiento del mismo respectivamente.

Art. 3°.- El D.E.M. deberá reglamentar la presente Ordenanza en el término de veinte (20) días corridos a partir de la sanción de la misma. Dicha Reglamentación deberá ser remitida al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 4 .- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
DANIEL ANGEL LOPEZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1527 del día de hoy
Villa María, 19 de diciembre de 2005
Dr. MAURO GABRIEL BELTRAMI
A/c Oficina de Despacho